

ALOSNO	3	630
AYAMONTE	3	630
CABEZAS RUBIAS	2	420
CALAÑAS	3	630
CORTECONCEPCION	3	630
CORTELAZOR	3	630
CUMBRES DE EN MEDIO	3	630
CUMBRES MAYORES	3	630
CUMBRES DE S. BARTOLOME	3	630
ENCINASOLA	3	630
LINARES DE LA SIERRA	1	210
S. SILVESTRE DE GUZMAN	2	420
SANTA ANA LA REAL	3	630
SANTA OLALLA DE CALA	3	630
VALDELARCO	3	630
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4	940
ZALAMEA LA REAL	1	210

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALDEA QUEMADA	2	420
BENATAE	5	1.050
CAROLINA LA	5	1.050
CAZORLA	3	630
CAZALILLA	6	1.260
IZNATORAF	4	840
MARTOS	3	630
ORCERA	8	1.680
SATISTEBAN	8	1.680
SANTO TOME	5	1.050
VILLACARRILLO	2	420

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALMARGEN	6	1.260
ALPANDEIRE	2	420
BENALAURIA	3	630
BENAMARGOSA	6	1.260
BENARRABA	3	630
BORGE EL	4	840
CANETE LA REAL	3	630
CARTAJIMA	7	1.470
CARTAMA	3	630
CASARES	3	630
COLMENAR	3	630
CUEVAS BAJAS	2	420
CUTAR	1	210
FARAJAN	6	1.260
FUENTE DE PIEDRA	1	210
GENALGUACIL	5	1.050
GUARO	3	630
IGUALEJA	3	630
JUBRIQUE	3	630
JUZCAR	8	1.680
PARAUTA	2	420
PUJERRA	3	630
SAYALONGA	3	630
TEBA	3	630
TORROX	3	630

VIÑUELA	1	210
YUNQUERA	12	2.520
TOTAL Nº DE VIVIENDAS	102	

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (en miles de ptas.)
ALCOLEA	3	630
CASTILLO DE LAS GUARDAS	3	630
CASALLA DE LA SIERRA	6	1.260
CONSTANTINA	3	630
CORIPE	2	420
CORONIL EL	3	630
LOS CORRALES	1	210
ESTEPA	5	1.050
HERRERA	5	1.050
LORA DEL	3	630
MADROÑO	3	630
MARTIN DE LA JARA	3	630
MONTELLANO	3	630
OSUNA	5	1.050
PEÑAFLORES	3	630

Total Nº de Viviendas = 51

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Ayedo, SL, en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Glorieta Fortuny 1 bajo, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción (BOJA núm. 59, de 27.6.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de junio de 1992 inserta en el BOJA núm. 59, de fecha 27 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 4.646, apartado sexto, línea 3, donde dice: «...pública con el número L02617CA», debe decir: «...pública con el número L025-17CA.»

Sevilla, 29 de julio de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general y convocataria de los cursos correspondientes para el año 1992.

La incorporación al sector agrario de agricultores jóvenes así como la mejora de las rentas agrarias y de la calidad de vida de los agricultores a través de procesos de mejora y modernización de explotaciones, constituyen objetivos a alcanzar en las políticas agrarias que tanto a nivel Comunitario, Estatal y Autonómico se vienen desarrollando y con tal fin se han instrumentado las correspondientes líneas de ayuda.

Es elemento común a todas aquellas políticas encaminadas a la mejora de la reforma de las estructuras agrarias, el integrar en ellas las acciones encaminadas a la formación de los agricultores que han de llevar a cabo tales actuaciones y han solicitado por tanto los auxilios establecidos.

La formación de los agricultores se contempla en diversas disposiciones legales, a saber, en la Ley 8/1984 de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, en las que se considera la capacitación profesional suficiente en una serie de supuestos.

En consecuencia, es necesaria una definición precisa de los programas de formación que sean exigibles a los beneficiarios de auxilios o ayudas públicas, así como, establecer los mecanismos que permitan realizar una oferta formativa al sector que asegure o contribuya a la viabilidad del proceso de modernización de las explotaciones agrarias, tanto individuales como asociativas.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1. Evaluación de la Capacitación Profesional de los agricultores y ganaderos.

La Consejería de Agricultura y Pesca adopta como criterios de evaluación de la Capacitación Profesional del agricultor y ganadero los especificados en el artículo 2º del Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre por el que se aplica en España el Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991.

2. Programa Formativo.

La Consejería de Agricultura y Pesca, para mejorar la formación de agricultores y ganaderos y de las entidades asociativas agrarias, y para posibilitar que los solicitantes de ayudas a la incorporación y/o modernización cumplan los requisitos del artículo 2º del Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre, crea y establece el programa formativo "Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria".

3. Objetivos del programa.

3.1. Objetivos genéricos.

Que los agricultores, ganaderos y rectores de entidades alcancen la formación profesional precisa para afrontar la actividad propuesta con las garantías necesarias.

Ofrecer un instrumento que permita a los agricultores, ganaderos y rectores de entidades alcanzar los requisitos de capacitación que les son exigibles por la normativa vigente.

3.2. Objetivos específicos.

Análisis técnico-económico-financiero de la actividad propuesta, alternativas posibles, previsible evolución futura y consecuencias que de ella se derivan.

Análisis técnico-económico sobre las distintas alternativas de inversiones que en el estudio se plantean, así como establecer criterios para su correcta ejecución y puesta en funcionamiento.

Proporcionar los conocimientos teórico-prácticos esenciales para la puesta en marcha de la actividad productiva.

Proporcionar conocimientos e instrumentos para la gestión de la empresa individual o asociativa.

Suministrar información sobre la legislación cooperativa y la estructura comercial del sector correspondiente.

Técnicas de animación y trabajo en grupo para las empresas asociativas.

3.3. Composición.

El anexo I describe la estructura básica del programa así como, las diversas especialidades y orientaciones productivas que lo componen.

4. Beneficiarios del Programa Formativo.

Está específicamente dirigido a:

Agricultores y ganaderos que modernizan su explotación acogidos a las ayudas que para ellos establece el R.D. 1887/1.991 de 30 de diciembre y a los jóvenes que para incorporarse a la agricultura solicitan los auxilios que el mismo Real Decreto contiene.

Agricultores y ganaderos que se incorporan a una explotación agraria a través de los procedimientos contemplados en la Ley de Reforma Agraria de Andalucía.

Agricultores y ganaderos que presenten un proyecto a la Consejería de Agricultura y Pesca para que sea avalado por el I.F.A.

Aquellos agricultores y ganaderos que deseen mejorar su formación profesional.

5. Adquisición de la Capacitación profesional suficiente.

Estos programas formativos deberán cursarlos los agricultores y ganaderos solicitantes de auxilios descritos que a la vista de la documentación aportada con la solicitud para acreditar la Capacitación Profesional a que se refiere el apartado 1º de la presente Orden, esta sea considerada insuficiente, total o parcialmente, para cubrir los requisitos exigidos, lo que deberá ser comunicado al interesado mediante resolución específica.

6. Características del Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

6.1. Duración.

La duración del Curso estará en función de los sectores productivos en que se enmarque, pero en cualquier caso el mínimo serán de 150 horas lectivas.

Del total de horas lectivas del programa, al menos 60 lo serán de temas de Economía de Empresa y de Asociacionismo Agrario.

La determinación del programa de formación según sectores, se efectuará por resolución específica.

En cuanto a desarrollo, se posibilitará su impartición según "Módulos Capitalizables", con un mínimo de 30 horas lectivas por crédito, facilitando de esta forma la asistencia de los agricultores y/o ganaderos al curso.

6.2. Contenidos.

En cuanto a contenidos, deberá ajustarse a los programas modulares que según sectores serán elaborados por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

6.3. Periodo de realización.

Los cursos deberán realizarse como máximo, en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de auxilios, o de la adjudicación definitiva que se derive del apartado 4, segundo guión, de la presente Orden. Por otra parte se aconseja, de acuerdo con sus objetivos, que los cursos se reciban antes del inicio de la ejecución de las inversiones.

7. Ayudas a los asistentes.

Los asistentes a los cursos de incorporación podrán recibir las ayudas, que con carácter general les sean de aplicación y que para ellos se deriven, tanto por la situación personal de los solicitantes, como de la propia naturaleza del programa.

8. Corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, dictar las resoluciones que en la presente Orden se indican y las que sean precisas tomar para su puesta en funcionamiento.

Asimismo corresponde a la citada Dirección General:

8.1. La elaboración de los programas de los cursos y la convocatoria: anual a impartir por los Centros de Capacitación Agraria, en sus propias instalaciones o en sus zonas geográficas de influencia.

En el primer trimestre de cada año, se efectuará la convocatoria abierta del programa anual que la Dirección General difundirá por sus medios apropiados. Publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la Resolución correspondiente los medios de difusión empleados y la fecha de publicación.

8.2. El establecimiento de los convenios con instituciones públicas o privadas, que sean precisos para atender aquellas necesidades.

8.3. La expedición, en nombre de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los diplomas de asistencia y/o aprovechamiento según casos, del curso.

8.4. La apreciación de la documentación acreditativa de capacitación previa de los solicitantes y dictar resolución correspondiente según indica el apartado 5 de la presente Orden.

8.5. Poner en conocimiento de los Organos Competentes en la concesión de los auxilios, el incumplimiento de los requisitos de capacitación en los plazos que la presente Orden contiene.

8.6. El establecimiento de los sistemas de asesoramiento y formación complementaria que sean precisos.

9. El programa formativo "Incorporación y Modernización de la Empresa Agraria", se estructura de la siguiente forma:

9.1. Sectores Productivos de aplicación inicial:

1. Hortofloricultura.
2. Fruticultura.
3. Olivicultura.
4. Cultivos de regadío.
5. Vacuno lechero.
6. Cabrio lechero.
7. Apicultura.

a) Estructura del Programa en dichos sectores:

Nº de módulos que componen el curso: 7.
Horas lectivas/módulo: 30.
Horas lectivas/curso: 210.

a.1) Módulos de disciplina común a todos los sectores:

- Módulo 1: Modernización de las Explotaciones.
- Módulo 6: Asociacionismo y comercialización.
- Módulo 7: Contabilidad y relaciones empresariales.

a.2) Módulos de disciplina específica según sectores:

1. Sector productivo: Hortofloricultura.
 - Módulo 2: Suelo y medio ambiente en invernaderos.
 - Módulo 3: Agua, riego y fertirriego.
 - Módulos 4 y 5: Técnicas de cultivos hortoflorícolas.
2. Sector productivo: Fruticultura.
 - Módulo 2: Suelo y medio ambiente.
 - Módulo 3: Agua, riego y fertilización.
 - Módulo 4: Infraestructura productiva y plantación.
 - Módulo 5: Técnicas de cultivo.
3. Sector productivo: Olivicultura.
 - Módulo 2: Suelo y nutrición.
 - Módulo 3: Agronomía y poda del olivar.
 - Módulo 4: Control sanitario.
 - Módulo 5: Recolección del olivar.
4. Sector productivo: Cultivos de regadío.
 - Módulo 2: Infraestructura productiva I: suelo, mecanización y medio ambiente.

Módulo 3: Infraestructura productiva II:
Agua, riego y fertilización.
Módulo 4 y 5: Agronomía de cultivos de riego.

5. Sectores productivos: Vacuno y Cabrio.
Módulo 2: Alimentación y producción-conservación de forrajes.
Módulo 3: Instalaciones y manejo de ganado: Relación entre ambos.
Módulo 4: Manejo de la reproducción, lactación, cría y recría.
Módulo 5: Sanidad e higiene de ganado y de la leche.
6. Sectores productivo: Apicultura.
Módulo 2: Tipos de colmenas y material de explotación.
Módulo 3: Potencial y producción apícola.
Módulo 4: Instalación y manejo del colmenar.
Módulo 5: Patología apícola.

10. Contenido del programa formativo.

En el Anejo I se recoge de forma esquemática el contenido de cada uno de los módulos según sectores, y que se corresponde con el programa que en todo su detalle ha elaborado la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera y al que deberán ajustarse las enseñanzas.

11. Calendario de cursos para 1.992.

El calendario de cursos podrá sufrir las alteraciones correspondientes tanto en la ampliación, suspensión o modificación de fechas de los mismos según la demanda y actividades en los Centros de impartición.

Las solicitudes de asistencia, deberán dirigirse a los Directores de los Centros correspondientes, según modelo recogido en el anejo nº 2.

Cualquier información complementaria podrá solicitarse en:

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Agencias Comarcales de Extensión Agrarias.
- Centros de Capacitación y Experimentación Agraria.
- Centros de Investigación y Desarrollo Agrario.
- Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

12. Queda derogada la Orden de 16 de enero de 1989

de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotación y de incorporación de jóvenes a la agricultura.

13. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O I

CONTENIDO DE LOS MODULOS.

Comunes

- M-1: Mejoras estructurales de las explotaciones, inversiones aconsejables y fuentes de financiación de las mismas.
- M-6: Formas asociativas más aconsejables para el sector productivo de que se trate así como el proceso relacionado con la comercialización de los productos elaborados: agentes, canales de venta, precios, etc. Ayudas al servicio de la promoción asociativa y de la comercialización.
- M-7: Contabilidad básica aplicada al sector, amortizaciones técnicas y financieras y relaciones empresariales con las Instituciones (Hacienda, Seguridad Social, OPAS, etc.).

Específicos

Sector Hortoflorícola.

- M-2: Mejoras técnicas de los suelos hortícolas y costes de las mismas, así como las estructuras de los invernaderos, materiales de cerramientos y protecciones complementarias relacionadas con el medio ambiente.
- M-3: Calidad del agua y problemas de salinidad.

Necesidades de agua de los cultivos y técnicas de riego con especial atención a los programas de fertirrigación.

- M-4 y 5: Técnicas de multiplicación, primeros cuidados, control sanitario y otras técnicas de cultivos de flor y hortalizas propios de la comarca.

Sector Fruticultura.

- M-2 Y 3: Son similares a los expresados en los M-2 y M-3 Hortoflorícolas pero adaptados a la orientación frutícola.
- M-4: Técnicas e inversiones relacionadas con el acondicionamiento de los suelos, construcciones y maquinarias, técnicas de plantación y primeros cuidados.
- M-5: Técnicas relacionadas con el mantenimiento del suelo, cirugía vegetal (poda, injerto) y control de las plagas y enfermedades.

Sector Olivicultura.

- M-2: Los temas tratados son similares a los M-2 y M-3 de la orientación frutícola.
- M-3: Agronomía. Técnicas y sistemas de poda.
- M-4: Técnicas y control de plagas y enfermedades de mayor relevancia en el olivar. Calidad de producción.
- M-5: Procesos y técnicas de recolección. Calidad de producción. Mecanización de la recolección e inversiones al respecto.

Sector Cultivos de regadío.

- M-2: Suelo: su utilización y mejora. Mecanización: necesidades y criterios de elección. Protección ambiental de cultivos. Otras instalaciones complementarias.
- M-3: Necesidades de agua de los cultivos: Sistemas y técnicas de riego. Economía del agua. Fertilización.
- M-4 y M-5: Alternativas. Multiplicación y plantación. Material vegetal. Protección sanitaria y residuos. Técnicas específicas de los cultivos de regadío.

Sectores Vacuno y Cabrio

- M-2: Necesidades alimenticias del ganado, disponibilidades de alimentos, cálculo de dietas sencillas y programas de alimentación. Técnicas de los cultivos forrajeros y pratenses y su conservación.
- M-3: Necesidades medioambientales de los animales en sus diversos estados productivos. Instalaciones: salas de ordeño, silos, estercoleros, mangadas y su manejo. Costes de tales inversiones.
- M-4: Conceptos técnicos y recomendaciones relacionadas con el manejo e inversiones que comporta la reproducción, lactación, cría y recría de este ganado.
- M-5: Técnicas relacionadas con la sanidad e higiene tanto de animales en sus diversos estados como de los alojamientos y utensilios. Enfermedades y control de las mismas.

Sector Apicultura

- M-2: Tipos de colmenas y materiales necesarios para su explotación. Ventajas e inconvenientes de los mismos. Criterios económicos.
- M-3: Potencial apícola de las zonas geográficas que interesen. Estudio de la flora melífera. Sistemas de producción apícola.
- M-4: Instalación del colmenar: elección del sitio, distancias, formas de colocación, etc. Manejo del colmenar: multiplicación, cría, uso y renovación de reinas, alimentación, etc.
- M-5: Enfermedades que afecten al colmenar y su control higiénico-sanitario. Programa sanitario.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION AGRARIA

D(ña.) , con
D.N.I. nº y fecha de nacimiento
domiciliado en (calle o plaza)
de la localidad de (distrito postal)
provincia de (Teléfono:)

SOLICITA asistir al curso.....
....., que se impartirá en ese Centro
durante los días :.....de alde de 1.99.....

....., de de 1.99.....

Firma,

Sr. Director del Centro de

CUMPLIMENTACION DE DATOS REFERENTES A BENEFICIOS OFICIALES

TIPO DE BENEFICIO EN EL QUE ESTA INTERESADO:

- Incorporación y/o modernización (R.D. 1887/91)
- Incorporación por Ley Reforma Agraria de Andalucía
- Aval del I.F.A.
- Otro
- Ninguno

ESTADO DE LA TRAMITACION:

- Pendiente de solicitar
- Auxilio ya solicitado
- ¿Tiene concedido dicho auxilio?
 - Si
 - No

NIVEL DE ESTUDIOS

- No Agrarios
- E.G.B. Incompleta o Certificado Escolaridad
 - Graduado Escolar
 - Formación Profesional 1º Gr.
 - Formación Profesional 2º Gr.
 - Capataz Agrícola
 - B.U.P., C.O.U.
 - Titulado de Grado Medio
 - Titulado Superior

- Agrarios:
- Form. Prof. Agra. 1º Gr.
 - Form. Prof. Agra. 2º Gr.
 - Capataz Agrícola
 - Titulado Grado Medio
 - Titulado Superior
 - Otros estudios agrarios (temas y horas aproximadas de duración): _____

DATOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESAS O TRABAJOS (A partir de los 17 años)

- | | |
|---------------------------|-------|
| | AÑOS |
| Agrícolas | _____ |
| Ganaderas | _____ |
| Agropecuarias | _____ |
| Forestales | _____ |
| Industrias agrarias | _____ |
| Servicios agrarios | _____ |
| Otros | _____ |

DEDICACION ACTUAL

- Trabaja en explotación familiar
- Trabaja en explotación propia
- Obrero Agrícola
- Trabaja en industrias agrarias
- Trabaja en servicios agrarios
- Realiza trabajos no agrarios
- Está en situación de paro
- Otras dedicaciones

DATOS DE LA EXPLOTACION Y/O ENTIDAD ASOCIATIVA RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Si tiene explotación | <input type="checkbox"/> | Es individual | <input type="checkbox"/> |
| NO tiene explotación | <input type="checkbox"/> | Es colectiva | <input type="checkbox"/> |

REGIMEN DE TENENCIA DE LA EXPLOTACION DONDE ESTA INSTALADO O PIENSA INSTALARSE

- Propiedad
- Arrendamiento
- Aparcería
- Adjudicatario IARA
- Otra situación

ESTA INSTALADO SOLICITANTE-FAMILIAR PIENSA INSTALARSE SOLICITANTE-FAMILIAR

- | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Actual: | Futura: |
| Propiedad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Arrendamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Aparcería | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Adjudicatario IARA | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otra situación | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

- Cooperativa Nombre:
- S.A.T. Actividad principal:
- Otro tipo:
- Cargo que ocupa en la entidad:
- Dirección:
- Localidad: Provincia: Teléf.:

ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

El Decreto 835/1972 de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Vifa, del Vino y de los Alcoholes, dispone en su artículo 89.3 que los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 1 de la Orden de 4 de Junio de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre elecciones a vocales de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas y como consecuencia de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Agricultura por el Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre, se dictan las siguientes normas en desarrollo de lo preceptuado en el Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, en el Real Decreto 3182/1980, de 30 de diciembre, para la constitución de los Consejos Reguladores y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 1992 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas. En virtud de todo ello,

D I S P O N G O

Artículo 12.- Se convocan por la presente Orden elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de: "Condado de Huelva", "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda", "Málaga-Montilla - Moriles", "Baena" y la Denominación Específica "Brandy de Jerez", con sujeción a las siguientes normas:

I.- DE LAS JUNTAS ELECTORALES.-

Artículo 22.- Se crea una Junta Electoral Central y una Junta Electoral de cada una de las Denominaciones mencionadas en el artículo 12.

Artículo 32.-1.- La composición de la Junta Electoral Central, que tendrá su sede en Sevilla, en la Consejería de Agricultura y Pesca, será la siguiente:

PRESIDENTE:

El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

VOCALES:

- Jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria y Laboratorios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Jefe del Servicio de Fomento del Asociacionismo Agroalimentario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de cada una de las provincias en las que se encuentren ubicadas una o varias de las Denominaciones mencionadas en el artículo 12, nombrado por el Delegado Provincial.

- Un representante por cada una de las Organizaciones Agrarias de ámbito regional y de carácter general que lo soliciten, siempre y cuando no estén integradas en otra de ámbito superior.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Empresariales con un máximo de tres, propuestos por las mismas, entre las de mayor implantación de los sectores interesados.

- Dos representantes de las Cooperativas agrarias de ámbito regional propuestos por las Confederaciones, Federaciones o Uniones de Cooperativas con mayor implantación en el sector.

SECRETARIO:

Un funcionario, letrado, de la Consejería de Agricultura y Pesca designado por el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2.- Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificado de formalización de depósito de Estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

- Acuerdo del Organismo de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de rango superior, aquella no podrá presentar candidato si la de mayor ámbito lo presentase.

3.- Dichas candidaturas serán presentadas ante la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 42.1- La composición de la Junta Electoral de cada Denominación, cuya sede radicará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que esté situada la sede del Consejo Regulador, será la siguiente:

PRESIDENTE

El Delegado Provincial de esta Consejería en la provincia en la que esté situada la sede del Consejo Regulador.

VOCALES

El Secretario General de la Delegación de Agricultura y Pesca de la Provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

- Un representante designado por cada una de las Organizaciones Agrarias de ámbito regional o provincial que lo soliciten.

- Un representante designado por cada una de las Asociaciones Empresariales de los sectores interesados.

- Un representante de las Cooperativas agrarias propuesto por las Federaciones o Uniones de Cooperativas de mayor implantación en el ámbito territorial de la Denominación.

SECRETARIO

Un funcionario, letrado, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que sea sede de la Junta, designado por el Delegado.

2.- Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias antes citadas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificación de estar inscrita la Organización en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondiente.

- Acuerdo del Organismo de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

- En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de rango superior, aquella no podrá presentar candidato si la de mayor rango lo presentase.

3.- Dichas candidaturas serán presentadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se ubique la Junta Electoral, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo I de la presente Orden.